



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LAS CANDIDATURAS AL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fecha 15 de marzo de 2019 se dicta Resolución Rectoral convocando elecciones a Rectora o Rector de la Universidad de La Laguna, fijando como fecha de votación el día 13 de mayo de 2019.

El artículo 76 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Laguna (Resolución Rectoral de 8 de enero de 2007 – BOC nº 11 de 16/01/2007), en su apartado 2 regula que cada candidatura dispondrá de una ayuda económica en concepto de gastos justificados de la campaña electoral, que será fijada por el Consejo de Gobierno. Asimismo, el punto 3 del citado artículo se refiere a la justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda, que deberá hacerse en el plazo máximo de un mes a partir del día en que se produzca la proclamación definitiva. Dicha justificación se efectuará mediante la presentación de facturas conformadas por el candidato y el Presidente de la Comisión Electoral General.

En sesión de Consejo de Gobierno de 29 de marzo, a propuesta del Sr. Rector Magnífico, se acordó asignar a cada candidatura una cantidad de 2.000,00 euros de ayuda económica. Si hubiere una segunda vuelta, a cada una de las que participe se le asignarán 1.000,00 adicionales. Asimismo, en el contenido del acuerdo se dispuso que por parte de la Gerencia se realizaran los trámites pertinentes para dar cumplimiento a la asignación establecida.

Mediante Resolución de 12 de abril de 2019, de la Comisión Electoral General, se proclaman definitivamente las candidaturas a las elecciones.

Los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, establecen que el Gerente es responsable de la gestión económico-administrativa de la Universidad. Se encargará, entre otros aspectos, bajo la supervisión del Rector y con sujeción a las directrices emanadas del Consejo de Gobierno, de organizar los servicios administrativos y económicos, así como coordinar la administración de los demás servicios de la Universidad para facilitar su buen funcionamiento.

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1823843

Código de verificación: Lx5BvHTB

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/04/2019 14:20:40



Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. Financiación ayuda económica.

1. La partida presupuestaria relativa a la asignación de la ayuda económica establecida para las candidaturas es 180516AA.421.BI. Elecciones 226.09.
2. Se realizarán las modificaciones presupuestarias pertinentes en el Centro de Gastos de Servicios Centralizados para la disposición de los créditos necesarios y suficientes para dar cobertura a las cuantías aprobadas por el Consejo de Gobierno en todo momento.

SEGUNDO. Tramitación de facturas y gastos.

Con la finalidad de gestionar la tramitación de los gastos y pagos incurridos al amparo de las ayudas económicas establecida:

1. En el plazo máximo de **15 días naturales** desde que se produzca la proclamación definitiva de la Rectora electa, se remitirán a la Comisión Electoral General las facturas debidamente conformadas por las candidatas.
2. La Comisión Electoral General remitirá a la Gerencia, en el plazo límite de un mes desde la proclamación definitiva de la Rectora, y en todo caso, antes del 28 de junio, las facturas debidamente conformadas por la candidata y el Presidente de la Comisión Electoral General.

TERCERO. Solicitud de anticipo.

Las candidatas podrán solicitar anticipo a justificar por el límite máximo de la asignación, tanto en primera, como en segunda vuelta, a los efectos de agilizar la realización de los pagos a los suministradores y proveedores respecto de los gastos en que se incurran. Para obtener el anticipo a justificar de la segunda vuelta, no será necesario tener justificada la asignación de importe de la primera vuelta.

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1823843

Código de verificación: Lx5BvHTB

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/04/2019 14:20:40



CUARTO. Publicación

Publicar en el BOULL y en la web a los efectos de conocimiento, sin perjuicio de la notificación a las candidatas y a la Comisión Electoral.

San Cristóbal de La Laguna

LA GERENTE

Lidia P. Pereira Saavedra

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1823843

Código de verificación: Lx5BvHTB

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 23/04/2019 14:20:40